

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9488

Ref. Expediente N° NC2017/0006223

Señor(a)
CANON KABUSHIKI KAISHA

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 182 presentes en el radicado N° NC2017/0002263, no son claras porque:

- Los términos “(...) *al menos*” en la reivindicación 182 y “(...) *porción*” en las reivindicaciones 9, 15, 18, 31, 45, 57, 66, 74, 77, 84, 101, 112, 115, 124, 128, 131, 145, 158, 162, 170 y 176 son imprecisos por lo cual no definen la invención, se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, donde mencionan “(...) *que se puede mover a la primera posición y a una segunda posición con relación al armazón*”; “(...) *para empujar la parte móvil*”; “(...) *que recibe fuerza desde el montaje principal de aparato, en una dirección de movimiento desde la primera posición hasta la segunda posición*”, “(...) *que recibe fuerza desde el montaje principal de aparato, en una dirección de movimiento desde la segunda posición hasta la primera posición*”, “(...) *en donde cuando la parte móvil recibe fuerza desde el montaje principal de aparato en la primera parte receptora de fuerza y está en la segunda posición, la parte móvil recibe fuerza de empuje desde la parte elástica en una dirección de movimiento de la parte móvil desde la segunda posición hasta la primera posición*” en las reivindicaciones 1, 18, 69, 77, 84, 89, 104, 118, 131, 150, 165 y 179; “(...) *cuando la parte móvil no recibe la fuerza en la primera parte receptora de fuerza, la parte móvil recibe fuerza de empuje desde la parte elástica y se une a tope a la parte de restricción en la primera posición*” en la reivindicación 3, 20, 36, 49, 62, 70, 79, 86, 91, 120, 133, 151 y 166; “(...) *para recibir entrada de fuerza rotacional para hacer girar el rodillo de revelado*” en las reivindicaciones 4, 21, 37, 42, 48, 51, 63, 72, 80; 84, 92, 113, 121, 131, 150, 168 y 172; “(...) *en donde se coloca el rodillo de revelado en un lado terminal del armazón, y se coloca la primera parte receptora de fuerza de la parte móvil en el otro lado terminal del armazón, con respecto a una primera dirección paralela a una línea recta que conecta un centro rotacional del rodillo de revelado y un centro rotacional del miembro de entrada de impulsión, como se ve en una dirección de eje rotacional del rodillo de revelado*” en las reivindicaciones 4, 21, 37, 51, 63, 72, 80, 84, 113, 121, 134, 153 y 168; “(...) *para conectar eléctricamente al montaje principal de*

Oficio N° 9488

Ref. Expediente N° NC2017/0006223

aparato” en las reivindicaciones 9 y 170; “(...) *en donde se expone la superficie de la porción de electrodo del cartucho, y entrecruza una dirección de movimiento en la cual se mueve primera parte receptora de fuerza de la parte móvil cuando se mueve la parte móvil desde la primera posición hasta la segunda posición*” en la reivindicación 9 y 170; “(...) *a fin de poderse mover independientemente de la parte móvil mencionada anteriormente*” en las reivindicaciones 10, 26 y 171; “(...) *para empujar la otra parte móvil*” en las reivindicaciones 10; “(...) *en donde la fuerza de empuje de la parte elástica que es más pequeña que la fuerza de empuje de la otra parte elástica*” en la reivindicación 11, 27, 141 y 172; “(...) *se mueve la parte móvil en un plano ortogonal a la dirección de eje rotacional, y se mueve la otra parte móvil en otro plano ortogonal a la dirección de eje rotacional*” en la reivindicaciones 14, 30, 100, 111, 127, 144, 161 y 175; las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Las siguientes frases “(...) *parte receptora*” en las reivindicaciones 1, 3 a 5, 7, 9, 15, 16, 18, 20, 21, 24, 32, 34, 46, 48, 58, 60, 62 a 65, 67, 69, 71, 72, 75, 77, 80 a 83, 86, 87, 89, 91 a 93, 95, 101, 103, 104, 107, 109, 112 a 115, 117, 118, 120, 122, 124, 129, 131, 133, 134, 136, 139, 145, 147, 150 a 154, 156, 158, 163, 165, 167, 168, 170, 177 y 179; “(...) *parte elástica*” en las reivindicaciones 1, 3, 7, 10 a 12, 17, 18, 20, 24, 26, 27, 33, 34, 36, 42, 47, 48, 50, 54, 59, 60, 62, 65, 68, 69, 71, 76, 77, 79, 83, 84, 86, 88, 89, 91, 95, 97, 102, 105, 107, 116, 118, 120, 130, 131, 133, 137, 140, 141, 147 a 150, 152, 156, 164, 165, 167, 172 y 179 a 182; “(...) *miembro de entrada de impulsión*” en las reivindicaciones 4, 11, 21, 27, 37, 41, 42, 48, 51, 63, 72, 80, 84, 92, 113, 121, 131, 134, 141, 148 a 150, 153, 168 y 172; “(...) *un medio de grabación*” en las reivindicaciones 5, 22, 38, 52, 64, 73, 81, 84, 93, 114, 122, 135, 154 y 169; “(...) *parte soportada*” en la reivindicación 7; “(...) *parte móvil*” en la reivindicación 10; “(...) *miembro de entrada*” en las reivindicaciones 4, 11, 21, 27, 37, 42, 48, 51, 63, 72, 80, 84, 92, 113, 121, 131, 134, 141, 147, 149, 150, 153, 168 y 172 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° **9488**

Ref. Expediente N° NC2017/0006223

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° **9488**

Ref. Expediente N° NC2017/0006223

Oficio N° **9488**

Ref. Expediente N° NC2017/0006223

Oficio N° **9488**

Ref. Expediente N° NC2017/0006223